

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 41

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-03-1932

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA GACETA OFICIAL

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 6248

*Publicada el:* 11-03-1932

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Publicaciones, Publicaciones gubernamentales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.489

*Rollo:* 93

*Posición:* 661

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6248

Panamá, Viernes 11 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### SE NOMBRA A C. H. LE MARE Y EDWARD HYDE CONSULES AD-HONOREM DE PANAMA EN IQUIQUE Y TALCAHUANO

DECRETO NUMERO 12 DE 1932  
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse a los señores Carlos H. Le Mare y Edward Hyde Consules Ad-honorem de la República en Iquique y Talcahuano, Chile, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### NUEVO CONSUL DE PANAMA EN ALEMANIA

DECRETO NUMERO 13 DE 1932  
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Richard Blecher Consul Ad-honorem de la República de Panamá en Eberfeld, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### SE CONCEDE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 3 de 1932.

Vista la solicitud que por medio de memorial de fecha 27 de Enero último hace el señor Roberto Vallarino, Consul General de Panamá en Hong Kong, para que se le conceda dos meses de licencia para separarse del puesto; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 897 del Código Administrativo sobre licencias a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Concedase al señor Roberto Vallarino licencia por dos meses, a partir del día 27 de Enero último y sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de Consul General de Panamá en Hong Kong.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### SE OTORGA VACACIONES A UN EMPLEADO DE R.R. E.E.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 11 de 1932.

RESUELTO:

Da conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Rubén Conte, Jefe del Departamento Consular, el mes de vacaciones que solicita, a partir del día 12 de este mes y con derecho a sueldo.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### DOS ABOGADOS LOCALES NOMBRADOS EN CASOS ESPECIALES DEL FISCO

DECRETO NUMERO 27 DE 1932  
(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al señor Octavio Herrera E., Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de Don Demetrio Dutary, en reemplazo del señor José Amador quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Artículo segundo. Nómbrase al

señor José Amador, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de don Roberto Dutary.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

### EN EL JUICIO DE JOSE ANIBAL ARIAS ES NOMBRADO ABOGADO DEL FISCO

DECRETO NUMERO 35 DE 1932  
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Abogado del Fisco.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión del finado José Anibal Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

### SE REGLEMENTA LA ADMON. DE ESTE DIARIO OFICIAL

DECRETO NUMERO 41 DE 1932  
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la GACETA OFICIAL.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 15 de Marzo del presente año la Administración de la GACETA OFICIAL estará a cargo del Jefe de la Sección de Ingresos, quien ejercerá las funciones del cargo de Administrador con arreglo a las disposiciones del presente decreto y a las instrucciones que el comuniquen la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo segundo. Las funciones del Administrador quedan siendo las señaladas en el artículo 5º del Decreto N° 85 de 17 de Marzo de 1931, en cuanto no sean contrarias a las disposiciones del presente decreto.

Artículo tercero. Créase el puesto de Ayudante del Administrador y el de Ayudante del Director, para el efecto de la corrección de las planas de la GACETA.

Artículo cuarto. El Ayudante del Administrador desempeñará un sueldo de B. 6000 y sus funciones le serán

Pasa a la página segunda

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

## CONTENIDO:

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 12 de 7 de Marzo  
Decreto N° 13 de 7 de Marzo  
Resolución N° 3 de 3 de Febrero  
Resolución N° 4 de 11 de Febrero

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 27 de 25 de Febrero  
Decreto N° 35 de 2 de Marzo  
Decreto N° 41 de 4 de Marzo  
Decreto N° 42 de 4 de Marzo  
Decreto N° 43 de 5 de Marzo  
Decreto N° 44 de 5 de Marzo

### SECCION PRIMERA

Resolución N° 37 de 5 de Marzo  
Resolución N° 48 de 2 de Marzo  
Resolución N° 49 de 5 de Marzo

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 26 de 25 de Febrero  
Resolución N° 27 de 25 de Febrero  
Resolución N° 28 de 29 de Febrero

Ramo de Patentes y Marcas  
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

### OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 5 y 7 de Marzo de 1932

Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

Sección de Correos y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

## Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

señaladas por su jefe inmediato, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo quinto. El Ayudante del Director devengará un sueldo mensual de B. 20.00.

Artículo sexto. Los sueldos de los empleados creados por medio de este decreto serán pagados de lo que produzca la GACETA OFICIAL por suscripciones, venta de ejemplares sueltos y por la publicación de avisos, edictos etc. de interés privado.

Artículo séptimo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior el Administrador de la GACETA, abrirá una cuenta especial en el Banco Nacional para el manejo de los fondos procedentes de dicho periódico.

Artículo octavo. El empleado que actualmente desempeña las funciones de Administrador de la GACETA OFICIAL rendirá al Secretario de Hacienda y Tesoro dentro de los 10 días siguientes a la expedición de este Decreto, un informe detallado que comprenda el período transcurrido desde el 17 de Marzo de 1931 hasta la fecha, informe que debe contener el inventario con su costo del material y enseres de la GACETA y su estado, el gasto mensual que ha ocasionado, el número de ejemplares editados cada vez, el número de ejemplares que recibió al encargarse de la Administración; las entregas que haya hecho de dinero y los fondos con que cuenta. Debe informar asimismo el número de suscripciones nuevas al encargarse, las suscripciones que haya retirado, si es que se han retirado algunas; una lista completa de las suscripciones actuales con sus direcciones y el estado de cada una de estas cuentas; lo que haya producido la GACETA, separadamente, por suscripciones, por números sueltos vendidos, por anuncios, edictos etc.; una relación completa del material que haga falta con el costo mínimo a que se puede obtener y el nombre de las casas que puedan proveer ese material con sus cotas sus ofertas y catálogos, nómina del personal y el sueldo que devenga; una lista de las suscripciones oficiales que se han servido y cualesquiera otros datos o informaciones que sean o parezcan pertinentes.

Artículo noveno. Queda reformado en estos términos el Decreto N° 85 de 17 de Marzo de 1931, y se deroga el artículo 4° del Decreto N° 123 de 22 de Mayo del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### LOS ALCOHOLOS VEGETALES PERFUMADOS Y SUS SIMILAN'S PAGARAN IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 42 DE 1932

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se establece el impuesto que deben pagar los productos preparados a base de alcohol y conocidos con el nombre de "Alcoholados vegetales perfumados" y sus similares.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han estado importando al país los productos conocidos con el nombre de "Alcoholados vegetales perfumados", los que no son otra cosa que alcohol con una pequeña cantidad de esencias vegetales insensibles, lo que los hace potables, y

Que si se permite la introducción de esos productos, sin gravarlos con el impuesto específico que establece el ordinal 4°, artículo 4° de la Ley 29 de 1925, sufre graves perjuicios la industria nacional pues los alcoholados en referencia pueden destinarse a todos los usos a que el alcohol natural se destina.

DECRETA:

Artículo único. Los productos conocidos con el nombre de "Alcoholados Vegetales Perfumados", y sus similares, están comprendidos entre los *aguardientes o alcoholes sin preparar*, de 22 grados o más, de que trata el ordinal 4°, artículo 4° de la Ley 29 de 1925, para los efectos del pago del impuesto de importación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### SUPRIMASE EL IMPUESTO DE EXPORTACION DE LA CONCHA MADRE-PERLA

DECRETO NUMERO 43 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se suprime el impuesto de exportación de la Concha Madre perla.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de exportación que actualmente se cobra sobre la concha madre-perla extraída de los mares de la República resulta gravoso para el libre desarrollo de la industria pesquera de dicha concha, sobre todo por la baja de los precios en los mercados extranjeros;

Que con tal motivo el Poder Ejecutivo ha recibido solicitudes de personas dedicadas a esa industria para que se suprima el dicho impuesto;

Que en las críticas circunstancias económicas por las cuales atraviesa la República es deber del Gobierno aliviar por todos los medios posibles la situación de las industrias nacionales y facilitar la colocación de sus productos en los mercados extranjeros;

Que el artículo 7° de la Ley 29 de 1925 faculta al Ejecutivo para suprimir el referido impuesto o rebajarlo cuando lo considere conveniente.

DECRETA:

Artículo único. Suprímese el derecho que grava la exportación de la concha madre-perla extraída de los mares de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### NOMBRASE INSPECTOR DE CIRCUITO DE LA ADMON. DEL IMPUESTO DE LICORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Carlos de la Guardia, Inspector de Circuito de la Administración General de Licores, en reemplazo del señor Teodoro E. Méndez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### SE REFORMA UNA RESOLUCION QUE FUE APELADA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 5 de 1932.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 65 de 3 de Febrero del corriente año, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le impone al señor Alfredo Tablate las penas de comiso y multa de B. 25.00, como infractor de la ley 28 de 1919.

Una Guardia de la Inspección del Puerto de Panamá tuvo ocasión de ver en la vitrina de la cigarrería del acusado Tablate, que tiene establecida en el teatro "Variedades" dos paquetes de cigarrillos de la marca Camel sin las correspondientes etiquetas y sin los timbres reglamentarios. Por esta razón dicho empleado decomisó previamente los cigarrillos de la referencia y luego fué comisionado el Sub-Inspector del Resguardo para que practicara una ración en el establecimiento de Tablate y se incautara seis paquetes más de cigarrillos de la misma marca, los cuales formaban parte de los expuestos a la venta.

Ampliada la investigación, la señora Luciana Almendral representante de la cigarrería al declarar, dijo lo siguiente:

"Los ocho paquetes de cigarrillos que se me ponen de manifiesto forman parte de un cartón que yo le compré a un hombre a quien no conozco y que fué a ofrecerme a la venta de cigarrillos y confites que en la parte de afuera del Teatro Variedades tiene establecida el señor Alfredo Tablate G. Los cigarrillos al compararlos no tenían la etiqueta de identificación que sirve para establecer su procedencia, y, aun cuando me dieron los timbres correspondientes, no se los adherí por un olvido. Únicamente dos de los paquetes que fueron decomisados, estaban a la venta, los otros seis estaban dentro de un cajón y no los había sacado precisamente por no tener los timbres. Yo no sospechaba que esos cigarrillos fueran procedentes de la Zona del Canal, pues no se distinguían por estar poco familiarizada con este negocio. Por el cartón de cigarrillos que el hombre a que he hecho referencia me vendió pagó la suma de un balboa".

De la confesión de la señora Almendral se concluye que realmente ella no sospechó siquiera que tales cigarrillos fueran de dudosa procedencia y, de consiguiente, no hubo de su parte la intención de contravenir las disposiciones que penal fuertemente la compra y venta de artículos procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá. Pero si se ve manifiesta la contravención de la ley 28 de 1925 y del decreto reglamentario del uso de timbre para los cigarrillos extranjeros.

En este caso, pues, se estima que el recurrente sólo es acreedor a la

pena por haber expuesto a la venta cigarrillos sin los timbres correspondientes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en los siguientes términos:

Revocar la multa de B. 25.00 impuesta a Alfredo Tablate, como infractor de la ley 28 de 1919;

Condenar al mencionado Tablate a pagar al Tesoro Nacional una multa de B. 5.00 y confirmar el comiso de los cigarrillos incautados como infractor de la ley 22 de 1925 que reglamenta el uso de timbres fiscales.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### EL JUEZ EJECUTOR D' VERAGUAS RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 2 de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que el cargo de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, ha presentado el señor Pedro Medina, y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

### CONCEDESE LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 5 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Antonio Benítez para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, a partir de la fecha convenida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### VACACIONES A VARIOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 26.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, a los empleados del Departamento de Higiene y Salubridad Pública que en seguida se mencionan, así:

Ramón A. Saavedra a partir del 1° de Marzo.

Eucledis Saavedra a partir del 1° de Marzo.

Ismael Garibaldi Jr. a partir del 1° de Marzo.

Pedro Francisco Quiel a partir del 1° de Abril.

Rosendo Merel L. a partir del 1° de Abril.

Luis de León a partir del 1° de Abril.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.